



06 DIC 2017

RECIBIDO

Oficio GDCO-3326-2017

Guayaquil, 01 de diciembre del 2017

Hora: 16:00 JAW



Handwritten signature

Señor:
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍA, SEGUROS Y VALORES
En su despacho.-

De mis consideraciones:

Le hago saber: Que dentro del Juicio Coactivo N. 69-2000, que sigue la Corporación Financiera Nacional B.P. en contra de la compañía **ALERASA S.A.** con número de ruc **0991364056001** y el señor **JORGE ENRIQUE LANDIN BUSTAMANTE** con cédula de ciudadanía **0903351278**; en calidad de deudores, se ha ordenado lo siguiente:

JUZGADO NACIONAL DE COACTIVA DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

B.P.- Guayaquil, 22 de noviembre del 2017; a las 09h40.- **VISTOS.-** En mérito de la Delegación de la Jurisdicción Coactiva otorgada a favor del Gerente Nacional de División Coactiva de la Corporación Financiera Nacional, B.P., mediante Resolución GG-020299 de fecha 14 de agosto del 2017, suscrita por el ingeniero Munir Massuh Manzur, en calidad de Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., cuya copia certificada se manda agregar al proceso, cargo que apego en función de la Acción de Personal No. GDTH-20554 del 21 de agosto del 2017, en calidad de Juez Nacional Delegado de Coactiva, conforme lo previsto en los artículos 10 del Código Orgánico Monetario y Financiero, 942 de la Codificación Código de Procedimiento Civil y lo previsto en la segunda disposición transitoria del Código Orgánico General de Procesos, **AVOCO**, conocimiento en el presente juicio coactivo **No. 69-2000**, instaurado en contra de la instaurado en contra de la compañía **ALERASA S.A.**, con número de ruc **0991364056001** y el señor **JORGE ENRIQUE LANDIN BUSTAMANTE** con cédula de ciudadanía **0903351278**, en calidad de deudores; **AGRÉGUESE A LOS AUTOS:** a) Oficio GDCO-1477-2017 dirigido al Señor de Gerencia de División Jurídica con fecha de recibido 01 de junio del 2017; b) Boletín de la oficina de sorteo y casillas judiciales de la Corte Provincial De Justicia Del Guayas; c) Memorando N° CFN-SNTC-2017-115-M, de fecha 04 de agosto del 2017, suscrito por el Economista Juan Carlos Erazo Blum, Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería; adjunta tabla de amortización debidamente cancelada de las operación No. 020015241; d) Memorando N° CFN-SNTC-2017-270-M, de fecha 13 de septiembre del 2017 con anexos de las operaciones canceladas, suscritos por el Economista Juan Carlos Erazo Blum, Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería, en el cual manifiesta lo siguiente: "... **El Banco Central del Ecuador ejecutará, y sin que medie petición de parte, el recálculo de la parte de la cartera no vinculada y cedida por las instituciones financieras extintas por disposición JB-2009-1427 previsto en el artículo 14 de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999. La Corporación Financiera Nacional aplicará el mismo procedimiento de recálculo a la cartera que hubiere sido transferida por las instituciones financieras extintas. El recálculo se efectuará a las deudas de todos los deudores no vinculados, sin diferencia de los montos. Cumpló en informar que en concordancia al citado artículo, las obligaciones detalladas a continuación, se encuentran debidamente canceladas**"..., entre las cuales se menciona al cliente **ALERASA S.A.**, con número de operaciones: **002002711** y **020015241** perteneciente a la Ifi Solbanco S.A. en liquidación; e) Memorando N° CFN-SNCT-2017-0338-M, de fecha 26 de septiembre del 2017 suscrito por el Economista Juan Carlos Erazo Blum; f) Memorando N° CFN-SNCT-2017-0365-M, de fecha 02 de octubre del 2017, certificando lo siguiente: "**Que las 102 operaciones canceladas por aplicación del Art. 19. No corresponden a deudores vinculados por las instituciones Financieras Extintas (IFIS)**" suscrito por el Economista Juan Carlos Erazo Blum, Subgerente Nacional de Administración de

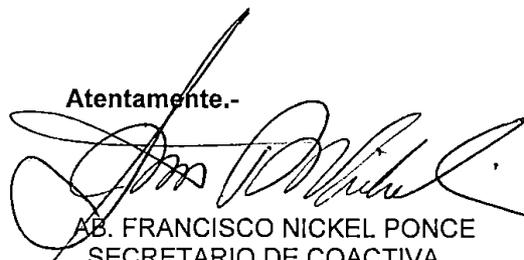


N° TRAMITE: 91779-0041-17
DOCUMENTO: Oficio de Levantamiento de Restricción
01/12/17 1.7.2

Stamp: OFICIA EJECUTIVA
01 DIC 2017
Sr. Piero Aucart
C.A.S. - CFE

Cartera y Tesorería. **EN LO PRINCIPAL:** Se deja sin efecto la designación a favor del anterior Secretario de Coactiva y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 962 del Código de Procedimiento Civil se designa al Abogado Francisco Javier Nickel Ponce; en calidad de secretario abogado de coactiva dentro de la presente causa, quien estando presente acepta el cargo a él conferido, jurando desempeñarlo en legal y debida forma, firmando para constancia la presente providencia en unidad de acto con el suscrito Juez Nacional Delegado de Coactiva. **DISPONGO: UNO.-** Se levanta la suspensión del proceso coactivo dictado en providencia de fecha Guayaquil, **26 de abril de 2017, a las 11h10**, que obra a foja 473 conforme a lo dispuesto al **art 7 de la Ley Orgánica para la Reestructuración de las Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores**, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 986 del 18 de abril del 2017; **DOS:** En virtud de la cancelación de las operaciones **002002711 y 020015241**, materia de esta causa coactiva, en mérito a los Memorando N° CFN-SNTC-2017-0270-M (De Fs. 479 y 480), de fecha 13 de septiembre del 2017 con anexos de las operaciones canceladas, suscrito por el Economista Juan Carlos Erazo Blum, Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería; Memorando N° CFN-SNTC-2017-115-M, de fecha 04 de agosto del 2017 (de Fs. 476 y 478) Adjunta Tablas de Amortización debidamente canceladas; Memorando N° CFN-SNCT-2017-0338-M, de fecha 26 de septiembre del 2017 (de Fs. 481) y; Memorando N° CFN-SNCT-2017-0365-M, de fecha 02 de octubre del 2017 (de Fs. 482 a 491), certificando lo siguiente: **“Que las 102 operaciones canceladas por aplicación del Art. 19 No corresponden a deudores vinculados por las instituciones Financieras Extintas (IFIS)”** suscrito por el Economista Juan Carlos Erazo Blum, Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería, levántese las medidas cautelares ordenadas en el auto inicial de pago de fecha 6 de noviembre del 2000 que obra a foja 59, así como en las posteriores providencias, para lo cual se oficiará a las respectivas Instituciones. **TRES:** Oficiar al Departamento de Control y Garantías y a la Subgerencia Nacional de Administración de Cartera y Tesorería, con la finalidad de que se proceda con la devolución de documentos que sirvieron de base para el otorgamiento del crédito. **CUARTO:** Cumplido lo anterior, archívese el proceso coactivo. **CÚMPLASE, OFÍCIESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVESE.-** Fdo.) **Ab. Manuel Jacho Chávez.** Juez Nacional Delegado de Coactiva.- (Fdo.) **Ab. Francisco Nickel Ponce,** Secretario de Coactiva.-

Atentamente.-



AB. FRANCISCO NICKEL PONCE
SECRETARIO DE COACTIVA





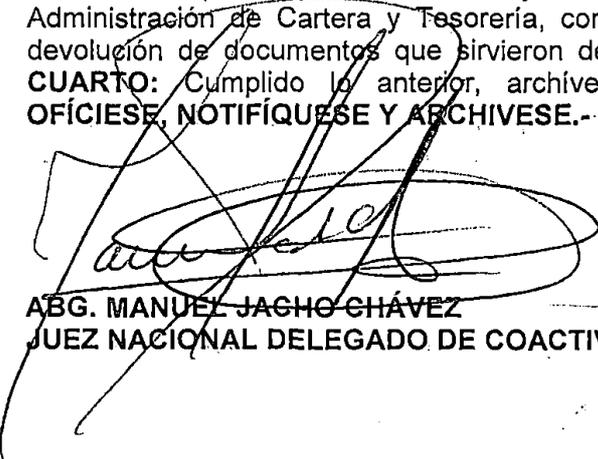
CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.
JUZGADO DE COACTIVA

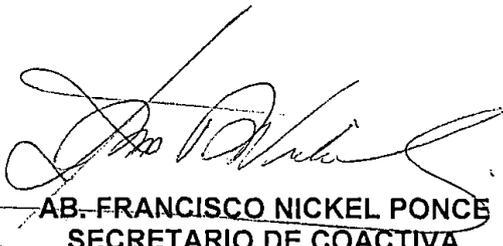


COACTIVADOS: COMPAÑÍA ALERASA S.A. Y JORGE ENRIQUE LANDIN BUSTAMANTE.

JUZGADO NACIONAL DE COACTIVA DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.- Guayaquil, 22 de noviembre del 2017; a las 09h40.- **VISTOS.-** En mérito de la Delegación de la Jurisdicción Coactiva otorgada a favor del Gerente Nacional de División Coactiva de la Corporación Financiera Nacional, B.P., mediante Resolución GG-020299 de fecha 14 de agosto del 2017, suscrita por el ingeniero Munir Massuh Manzur, en calidad de Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., cuya copia certificada se manda agregar al proceso, cargo que apego en función de la Acción de Personal No. GDTH-20554 del 21 de agosto del 2017, en calidad de Juez Nacional Delegado de Coactiva, conforme lo previsto en los artículos 10 del Código Orgánico Monetario y Financiero, 942 de la Codificación Código de Procedimiento Civil y lo previsto en la segunda disposición transitoria del Código Orgánico General de Procesos, **AVOCO**; conocimiento en el presente juicio coactivo No. 69-2000, instaurado en contra de la instaurado en contra de la compañía **ALERASA S.A.**, con número de ruc **0991364056001** y el señor **JORGE ENRIQUE LANDIN BUSTAMANTE** con cédula de ciudadanía **0903351278**, en calidad de deudores; **AGRÉGUESE A LOS AUTOS:** a) Oficio GDCO-1477-2017 dirigido al Señor de Gerencia de División Jurídica con fecha de recibido 01 de junio del 2017; b) Boletín de la oficina de sorteo y cásillas judiciales de la Corte Provincial De Justicia Del Guayas; c) Memorando N° CFN-SNTC-2017-115-M, de fecha 04 de agosto del 2017, suscrito por el Economista Juan Carlos Erazo Blum, Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería; adjunta tabla de amortización debidamente cancelada de las operación No. 020015241; d) Memorando N° CFN-SNTC-2017-270-M, de fecha 13 de septiembre del 2017 con anexos de las operaciones canceladas, suscritos por el Economista Juan Carlos Erazo Blum, Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería, en el cual manifiesta lo siguiente: **"... El Banco Central del Ecuador ejecutará, y sin que medie petición de parte, el recálculo de la parte de la cartera no vinculada y cedida por las instituciones financieras extintas por disposición JB-2009-1427 previsto en el artículo 14 de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999. La Corporación Financiera Nacional aplicará el mismo procedimiento de recálculo a la cartera que hubiere sido transferida por las instituciones financieras extintas. El recálculo se efectuará a las deudas de todos los deudores no vinculados, sin diferencia de los montos. Cumpló en informar que en concordancia al citado artículo, las obligaciones detalladas a continuación, se encuentran debidamente canceladas"...**, entre las cuales se menciona al cliente **ALERASA S.A.**, con número de operaciones: **002002711** y **020015241** perteneciente a la ifi Solbanco S.A. en liquidación; e) Memorando N° CFN-SNCT-2017-0338-M, de fecha 26 de septiembre del 2017 suscrito por el Economista Juan Carlos Erazo Blum; f) Memorando N° CFN-SNCT-2017-0365-M, de fecha 02 de octubre del 2017, certificando lo siguiente: **"Que las 102 operaciones canceladas por aplicación del Art. 19 No corresponden a deudores vinculados por las instituciones Financieras Extintas (IFIS)"**; suscrito por el Economista Juan Carlos Erazo Blum, Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería. **EN LO PRINCIPAL:** Se deja sin efecto la designación a favor del anterior Secretario de Coactiva y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 962 del Código de Procedimiento Civil se designa al Abogado Francisco Javier Michel Ponce; en calidad de secretario abogado de coactiva dentro de la presente causa, quien estando presente acepta el cargo a él conferido, jurando desempeñarlo en legal y debida forma, firmando para constancia la presente providencia en unidad de acto con

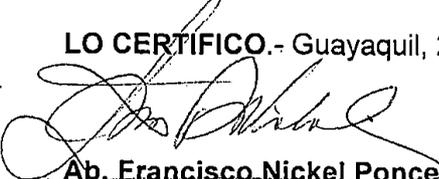
el suscritó Juez Nacional Delegado de Coactiva. **DISPONGO: UNO.-** Se levanta la suspensión del proceso coactivo dictado en providencia de fecha Guayaquil, 26 de abril de 2017, a las 11h10, que obra a foja 473 conforme a lo dispuesto al art 7 de la Ley Orgánica para la Reestructuración de las Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 986 del 18 de abril del 2017; **DOS:** En virtud de la cancelación de las operaciones 002002711 y 020015241, materia de esta causa coactiva, en mérito a los Memorando N° CFN-SNTC-2017-0270-M (De Fs. 479 y 480), de fecha 13 de septiembre del 2017 con anexos de las operaciones canceladas, suscrito por el Economista Juan Carlos Erazo Blum, Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería; Memorando N° CFN-SNTC-2017-115-M, de fecha 04 de agosto del 2017 (de Fs. 476 y 478) Adjunta Tablas de Amortización debidamente canceladas; Memorando N° CFN-SNCT-2017-0338-M, de fecha 26 de septiembre del 2017 (de Fs. 481) y; Memorando N° CFN-SNCT-2017-0365-M, de fecha 02 de octubre del 2017 (de Fs. 482 a 491), certificando lo siguiente: **“Que las 102 operaciones canceladas por aplicación del Art. 19 No corresponden a deudores vinculados por las instituciones Financieras Extintas (IFIS)”** suscrito por el Economista Juan Carlos Erazo Blum, Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería, levántese las medidas cautelares ordenadas en el auto inicial de pago de fecha 6 de noviembre del 2000 que obra a foja 59, así como en las posteriores providencias, para lo cual se oficiará a las respectivas Instituciones. **TRES:** Oficiar al Departamento de Control y Garantías y a la Subgerencia Nacional de Administración de Cartera y Tesorería, con la finalidad de que se proceda con la devolución de documentos que sirvieron de base para el otorgamiento del crédito. **CUARTO:** Cumplido lo anterior, archívese el proceso coactivo. **CÚMPLASE, OFÍCIESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**

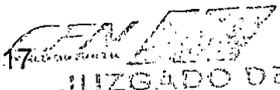

ABG. MANUEL JAGHO CHÁVEZ
JUEZ NACIONAL DELEGADO DE COACTIVA


AB. FRANCISCO NICKEL PONCE
SECRETARIO DE COACTIVA

RAZÓN: Siento como tal Señor Juez que en esta fecha desglosé dejando copia certificada en el expediente, de la Resolución GG-020299 de fecha 14 de agosto del 2017, suscrita por el ingeniero Munir Massuh Manzur, en calidad de Gerente General de la Corporación Financiera Nacional BP, que contiene la Delegación para el ejercicio de la Jurisdicción Coactiva.-

LO CERTIFICO.- Guayaquil, 22 de noviembre del 2017


Ab. Francisco Nickel Ponce
Secretario de Coactiva


JUZGADO DE COACTIVA
 Corporación Financiera Nacional
CERTIFICO: Que el presenta documento
 es fiel copia de su original.

Guayaquil, 21/11/2017
 Secretario de Coactiva:

Elaborado: Ab. Francisco Nickel Ponce
 Revisado: Ab. Roxana Tomasi Caza
 Revisado: Ab. Rosana Anchundia Cajas
 Revisado: Dr. Juan Carlos Soria

Guayaquil, 22 de noviembre del 2017